



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: YUDY GARZÓN MONSALVE  
DEMANDADO: JUAN DE JESÚS BETANCOURT SERNA  
RADICACIÓN: 2018-00221

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 2 de diciembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaría

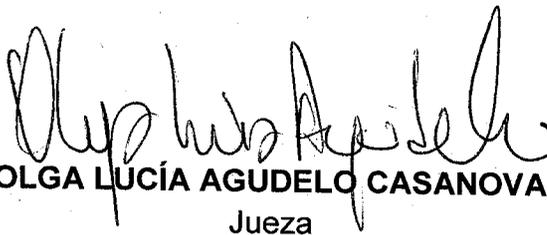
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandada, en memorial obrante a folio 120, advierte el Despacho que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales, se observa que a la demandante señora YUDY GARZÓN MONSALVE se le ha entregado el valor del embargo y retención realizado al salario del demandado JUAN DE JESUS BETANCOURT SERNA, hasta el mes de noviembre de 2019, por tanto, atendiendo que en audiencia realizada el 6 de noviembre de 2019 se fijó cuota alimentaria a favor del adolescente JUAN DAVID BETANCOURT GARZÓN y a cargo del demandado, la cual empieza a regir a partir del mes de diciembre de la presente anualidad y debe ser consignada en la cuenta de ahorros de la parte demandante, es procedente ordenar la devolución de los dineros existentes en el proceso a favor del demandado. En consecuencia, por Secretaría una vez verificado en el sistema de la existencia de dineros consignados por cuenta de este proceso y provenientes del embargo decretado, hágase entrega de los mismos al demandado JUAN DE JESÚS BETANCOURT SERNA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandante señora YUDY GARZÓN no ha suministrado al demandado el numero de la cuenta de ahorros donde debe ser consignada la cuota alimentaria fijada en audiencia del 6 de noviembre de 2019, y de acuerdo a la solicitud realizada por la parte demandada en memorial obrante a folio 120, se dispone que dicha cuota alimentaria sea consignada en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, como tipo 6, a nombre de la demandante y en razón de este proceso. No obstante lo anterior, se **REQUIERE** a la demandante para que informe el numero de la cuenta de ahorros donde pueda ser consignada la respectiva cuota alimentaria.

**NOTIFÍQUESE**

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>95</u> del <u>10 9 DIC 2019</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: YUDY GARZÓN MONSALVE  
DEMANDADO: JUAN DE JESÚS BETANCOURT SERNA  
RADICACIÓN: 2018-00221

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 2 de diciembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

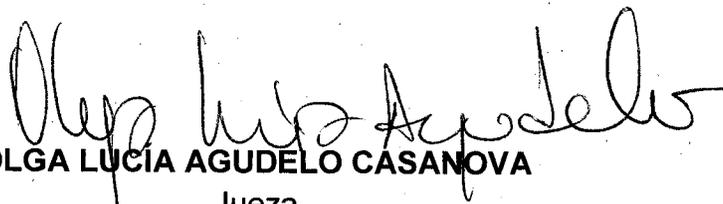
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandada, en memorial obrante a folio 120 del cuaderno principal, y advirtiendo que en el presente proceso se fijó cuota alimentaria a favor del adolescente JUAN DAVID BETANCOURT GARZÓN y a cargo del demandado JUAN DE JESÚS BETANCOURT SERNA, correspondiente al 16% del salario que devenga el mismo, la cual debe ser consignada en la cuenta de ahorros de la parte demandante, motivo por el cual es procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada, por lo que se dispone:

LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR decretada en auto del 13 de julio de 2018, respecto al embargo y retención del 25% del salario que devenga el demandado, que fue modificada en auto del 19 de diciembre de 2018, en el sentido de modificar el valor del embargo por la suma de \$350.000 mensuales. Por Secretaría ofíciase a quien corresponda. La parte interesada debe diligenciar el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB


<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>95</u> del <u>09 DIC 2019</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria